

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00218-00 Verbal reivindicatorio de ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, GIANCARLO DAZA CARDOZO y ALESSANDRA DAZA CARDOZO contra CARLOS MAURICIO DE FELIPE PINZÓN y LUIS ALFREDO MOLANO CHACON

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se procede a resolver la solicitud de adición del auto calendado 16 de junio de 2022, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, para que obre claridad en el sentido que el experticio a que hace referencia la providencia es el que obra aportado por la parte demandada, de donde el experto que lo confeccionó deberá comparecer.

Igualmente, expresa que el experticio ordenado por el despacho en audiencia del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se justiprecian los frutos civiles y naturales producidos por el inmueble detentado por el demandado, se aportará con diez de antelación a la audiencia programada para el 19 de julio de 2023, audiencia a la cual hará comparecer al perito.

Adicionalmente, manifiesta que en razón a que la prueba decretada en auto del 19 de diciembre de 2019, se ordene oficiar nuevamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta Ciudad, para que remitan copia del proceso verbal No. 2015-00606 de LUIS ALFREDO MOLANO CHACON contra ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, ello por cuanto el oficio No. 776 de febrero de 2020, librado por el despacho fue debidamente diligenciado y radicado el 17 de febrero del mismo año ante dicho despacho judicial, conforme consta en la copia que adjunta con sello de recibido, para que pueda ser sopesada dicha actuación en el momento del fallo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 386 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a adicionar el citado proveído, y en consecuencia, **RESUELVE:**

ADICIONAR el auto calendado 16 de junio de 2023, visible al folio 3 del cuaderno 1 parte segunda, del expediente, en los siguientes términos:

PRIMERO: ORDENAR que se oficie nuevamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, para que se sirva remitir copia digitalizada del PROCESO DE PERTENENCIA No. 2015-606 de LUIS ALFREDO MOLANO contra ELIZABETH CARDOZO GAMBOA y otros, la cual le fue solicitada mediante oficio número 776 del 12 de febrero de 2020. Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENIENDO EN CUENTA que a folios 118 a 165 del cuaderno 1 obra avalúo de inmueble y de mejoras allegado por la parte demandada, elaborado por el perito URIEL MOLINA CESPEDES, se **ordena al perito comparecer** a la audiencia para sustentar el avalúo y absolver el interrogatorio que le formulen las partes y el Juzgado.

NOTIFÍQUESE (5)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.091 Hoy veintiuno (21) de julio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d5bc3c1ce8660dd6af84140ded141a1d7009016bc47fb2b8bb8657e639c94b**

Documento generado en 21/07/2023 06:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>